

ALMIRALL, S.A.
GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 2024
PROPUESTAS DE ACUERDOS

PRIMERO.- Correspondiente al Punto 1º del Orden del Día

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2023 y del correspondiente informe de gestión.

Aprobar las cuentas anuales individuales de la Sociedad, así como el informe de gestión individual de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- Correspondiente al Punto 2º del Orden del Día

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales consolidadas del grupo del que la Sociedad es sociedad dominante, correspondientes al ejercicio 2023, y del correspondiente informe de gestión.

Aprobar las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad y el informe de gestión consolidado, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2023.

TERCERO.- Correspondiente al Punto 3º del Orden del Día

Examen y aprobación, en su caso, del Estado de Información no Financiera correspondiente al ejercicio 2023.

Aprobar el estado de información no financiera correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2023.

CUARTO.- Correspondiente al Punto 4º del Orden del Día

Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social durante el ejercicio 2023.
Aprobar la gestión social realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2023.

QUINTO.- Correspondiente al Punto 5º del Orden del Día

Examen y aprobación, en su caso, de la aplicación del resultado del ejercicio social de 2023.

Aprobar la aplicación del resultado obtenido durante el ejercicio 2023, que arroja unas pérdidas de 60.153.596,90 euros, a resultados negativos de ejercicios anteriores.

SEXTO.- Correspondiente al Punto 6º del Orden del Día

Examen y aprobación, en su caso, de la distribución de dividendo con cargo a reservas de libre disposición.

Aprobar la entrega de un dividendo con cargo a reservas de libre disposición por importe de 39.784.807,56 euros.

Dicho dividendo será abonado como máximo por todo el día 3 de junio de 2024.

SÉPTIMO.- Correspondiente al Punto 7º del Orden del Día

Composición del Consejo de Administración: Toma de razón de la renuncia de Sir Tom McKillop a su cargo de consejero externo. Fijación del número de miembros del Consejo de Administración dentro de los límites establecidos en los Estatutos Sociales. Nombramiento de consejeros independientes.

SÉPTIMO 1.- Correspondiente al Punto 7.1º del Orden del Día

Toma de razón de la renuncia de Sir Tom McKillop como consejero externo

Tomar razón de la renuncia presentada por Sir Tom McKillop el día 8 de abril de 2024 con efectos desde el término de la presente Junta General de Accionistas, a su cargo de consejero externo de la Sociedad y, en consecuencia, a sus cargos de Vicepresidente del Consejo de Administración de la Sociedad y de vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobando íntegramente su gestión y agradeciéndole los servicios prestados.

SÉPTIMO 2.- Correspondiente al Punto 7.2º del Orden del Día

Fijación del número de miembros del Consejo de Administración en diez (10).

Fijar en diez (10) el número de miembros del Consejo de Administración, dentro de los límites establecidos en los Estatutos Sociales.

SÉPTIMO 3.- Correspondiente al Punto 7.3º del Orden del Día

Nombramiento de D. Ugo Di Francesco, con el carácter de consejero independiente

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el informe justificativo del Consejo de Administración, nombrar a D. Ugo Di Francesco, mayor de edad, de nacionalidad italiana, con domicilio en Vía Menardi 8/A, 32043 Cortina d'Ampezzo, Italia, y provisto de pasaporte n.º YB0329207, como miembro del Consejo de Administración, con la calificación de consejero independiente, por un período de 2 años a contar desde su nombramiento por la Junta General.

El nombramiento propuesto se acompaña de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valora la competencia, experiencia y méritos de D. Ugo Di Francesco. Este informe y la citada propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones han sido puestos a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

D. Ugo Di Francesco aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en Derecho.

SÉPTIMO 4.- Correspondiente al Punto 7.4º del Orden del Día

Nombramiento de Dña. Eva Abans Iglesias, con el carácter de consejera independiente

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el informe justificativo del Consejo de Administración, nombrar a Dña. Eva Abans Iglesias, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Calle de O'Donnell 51, 28009 Madrid, España y provista de DNI n.º 02893046Z, como miembro del Consejo de Administración, con la calificación de consejera independiente, por un período de 2 años a contar desde su nombramiento por la Junta General.

El nombramiento propuesto se acompaña de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valora la competencia, experiencia y méritos de Dña. Eva Abans

Iglesias. Este informe y la citada propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones han sido puestos a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

Dña. Eva Abans Iglesias aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en Derecho.

OCTAVO.- Correspondiente al Punto 8º del Orden del Día

Reelección de KPMG Auditores, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

Reelegir como auditor de cuentas de Almirall, S.A. y de su grupo consolidado a la compañía KPMG Auditores, S.L., para llevar a cabo la auditoría de los ejercicios 2024 a 2026, ambos incluidos, facultando al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar en él las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Este acuerdo se adopta a propuesta del Consejo de Administración y previa propuesta, a su vez, de la Comisión de Auditoría y Control.

KPMG Auditores, S.L. aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en derecho.

KPMG Auditores, S.L. tiene su domicilio social en Paseo de la Castellana, 259C 28046 Madrid, España, y número de identificación fiscal B-78510153. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 11.961, sección 8ª, folio 90, hoja M-188.007, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0702.

NOVENO.- Correspondiente al Punto 9º del Orden del Día

Examen y aprobación, en su caso, de la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

NOVENO 1.- Correspondiente al Punto 9.1º del Orden del Día

Modificación del artículo 37 (“Composición del Consejo de Administración”) de la Sección II (“El Órgano de Administración”) del Título V (“Régimen y Administración de la Sociedad”).

Modificar el artículo 37 (“Composición del Consejo de Administración”) de la Sección II (“El Órgano de Administración”) del Título V (“Régimen y Administración de la Sociedad”), que tendrán la redacción que se indica a continuación:

“Artículo 37.- Composición del Consejo de Administración

El Consejo de Administración estará formado por un número de miembros no inferior a cinco (5) ni superior a quince (15), que será determinado por la Junta General.

Compete a la Junta General de accionistas la fijación del número de consejeros. A este efecto, procederá directamente mediante la fijación de dicho número por medio de acuerdo expreso o, indirectamente, mediante la provisión de vacantes o el nombramiento de nuevos consejeros, dentro del límite máximo establecido en el apartado anterior.

La Junta General deberá procurar que, en la medida de lo posible, el Consejo de Administración tenga una composición tal que los consejeros externos o no ejecutivos

representen una mayoría sobre los consejeros ejecutivos, con presencia de consejeros independientes.

Las definiciones de las diferentes categorías de consejeros serán las que se establezcan en la legislación aplicable en cada momento.

En caso de que existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la Sociedad explicará tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la Sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

El Consejo procurará igualmente que, en la medida de lo posible, dentro del grupo mayoritario de los consejeros externos se integren a los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad (consejeros dominicales) y personas de reconocido prestigio que no se encuentren vinculadas al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos (consejeros independientes).

El carácter de cada consejero deberá explicarse por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento.

En caso de que el presidente tenga la condición de consejero ejecutivo, el consejo de administración, con la abstención de los consejeros ejecutivos, deberá nombrar necesariamente a un consejero coordinador entre los consejeros independientes, que estará especialmente facultado para solicitar la convocatoria del consejo de administración o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de un consejo ya convocado, coordinar y reunir a los consejeros no ejecutivos y dirigir, en su caso, la evaluación periódica del presidente del consejo de administración.”

NOVENO 2.- Correspondiente al Punto 9.2º del Orden del Día

Modificación del artículo 42 (“Reuniones del Consejo de Administración”) de la Sección II (“El Órgano de Administración”) del Título V (“Régimen y Administración de la Sociedad”).

Modificar el artículo 42 (“Reuniones del Consejo de Administración”) de la Sección II (“El Órgano de Administración”) del Título V (“Régimen y Administración de la Sociedad”), que tendrán la redacción que se indica a continuación:

“El Consejo de Administración se reunirá con la frecuencia precisa para desempeñar sus funciones y al menos una vez al trimestre, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos cuando dicha petición se hubiese formulado con una antelación no inferior a cinco días de la fecha prevista para la celebración de la sesión. Asimismo el Consejo se reunirá a iniciativa del Presidente, cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Sociedad y también cuando lo pidan, al menos, dos de sus miembros o el consejero coordinador, en cuyo caso se convocará por el Presidente para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición.

Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta certificada, fax, telegrama o

correo electrónico y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de tres días.

La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente preparada y resumida.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración se entenderá válidamente constituido sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos sus miembros, aceptasen por unanimidad la celebración de sesión y los puntos a tratar en el orden del día.

El Consejo podrá igualmente tomar acuerdos por escrito sin necesidad de realizar sesión, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, el Consejo de Administración podrá celebrarse en varios lugares conectados entre sí por sistemas de comunicación a distancia que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre ellos y la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real, entendiéndose celebrada la sesión en el domicilio social. Los consejeros asistentes en cualquiera de los lugares interconectados se considerarán a todos los efectos como asistentes a la misma y única reunión del Consejo de Administración.”

NOVENO 3.- Correspondiente al Punto 9.3º del Orden del Día

Inclusión de un nuevo artículo 47 *quater* (“Comisión de Gobernanza”) de la Sección III (“Órganos delegados del Consejo”), del Título V (“Régimen y Administración de la Sociedad”).

Incluir el artículo 47 *quater* (“Comisión de Gobernanza”), de la Sección III (“Órganos delegados del Consejo”), del Título V (“Régimen y Administración de la Sociedad”) a los Estatutos Sociales de la Sociedad, que tendrá la redacción que se indica a continuación:

1. “Asimismo, se constituirá en el seno del Consejo de Administración una Comisión de Gobernanza con arreglo a las reglas siguientes:
 - a) La Comisión de Gobernanza estará formada por un mínimo de tres (3) consejeros, que serán nombrados por el Consejo de Administración, todos ellos independientes y/u otros externos, ello sin perjuicio de la asistencia de consejeros de otras categorías o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión. Los miembros de la Comisión de Gobernanza se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia, así como las funciones de la Comisión. El Consejero Coordinador que, en su caso, se haya nombrado, formará parte de la Comisión de Gobernanza.
 - b) El Presidente de la Comisión de Gobernanza será necesariamente un consejero independiente, elegido entre los miembros de la Comisión. El Consejero Coordinador que, en su caso, se haya nombrado, actuará como Presidente de la Comisión de Gobernanza.
 - c) La Comisión nombrará a un Secretario, el cual podrá no ser consejero. El Secretario asistirá a las reuniones de la Comisión con voz y sin voto, salvo que ostente la cualidad de consejero.

2. *Sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración, la Comisión de Gobernanza tiene como misión la de asesorar y apoyar en sus funciones al Consejero Coordinador, teniendo las siguientes responsabilidades básicas:*
 - *Asesorar al Consejero Coordinador en relación con la posible convocatoria del Consejo de Administración, así como en relación con la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de un Consejo de Administración ya convocado.*
 - *Asesorar y prestar apoyo al Consejero Coordinador en la coordinación y reunión de los consejeros no ejecutivos y en el traslado a los órganos competentes de la Sociedad de las preocupaciones que reciba de estos.*
 - *Asesorar y prestar apoyo al Consejero Coordinador en la dirección, en su caso, de la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración cuando este tenga la condición de consejero ejecutivo, identificando la posible aparición de conflictos de interés o situaciones de falta de transparencia.*
 - *Informar y prestar apoyo al Consejero Coordinador en los contactos mantenidos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones y, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la Sociedad.*
 - *Analizar y revisar las valoraciones sobre gobernanza realizadas por agentes externos (por ejemplo, los proxy advisors) y recomendar las medidas que se estimen oportunas al Consejo de Administración.*
 - *Mantener reuniones y tener una interlocución directa y fluida con las áreas de la Sociedad encargadas de Compliance y Gobernanza, con la finalidad de identificar posibles áreas de mejora y proponer las medidas que se estimen oportunas al Consejo de Administración.*
 - *Informar y prestar apoyo al Consejero Coordinador en relación con la coordinación del plan de sucesión del Presidente, sin perjuicio de las funciones asignadas a la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones.*
 - *Asesorar y prestar apoyo al Consejero Coordinador en relación con la presidencia del Consejo de Administración en caso de ausencia del Presidente y de los Vicepresidentes, en caso de existir.*
3. *La Comisión de Gobernanza se reunirá, de ordinario trimestralmente. Asimismo, se reunirá cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. Las reuniones de la Comisión podrán celebrarse en varios lugares conectados entre sí por sistemas de comunicación a distancia que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre ellos y la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real, entendiéndose celebrada la sesión en el domicilio social. Los miembros de la Comisión asistentes en cualquiera de los lugares interconectados se considerarán a todos los efectos como asistentes a la misma y única reunión de la Comisión.*

Asimismo, la Comisión deberá levantar acta de sus reuniones, de la que remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

El Consejo de Administración deliberará sobre las propuestas e informes que la Comisión le presente.

- 4. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Gobernanza podrá recabar el asesoramiento de expertos externos, cuando lo juzgue necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones.”*

NOVENO 4.- Correspondiente al Punto 9.4º del Orden del Día

Aprobación de un nuevo texto refundido de los Estatutos Sociales

Aprobar, como consecuencia de las modificaciones anteriores, un texto refundido de los Estatutos Sociales, que se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y que se adjunta como anexo al informe preparado por el Consejo de Administración.

DÉCIMO.- Correspondiente al Punto 10º del Orden del Día

Aprobación de un nuevo Plan de Incentivos a Largo Plazo para Altos Directivos.

Aprobar un nuevo Plan de Incentivos a Largo Plazo para Altos Directivos. La regulación del Plan de Incentivos a Largo Plazo, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha sido puesta a disposición de los accionistas como parte de la documentación relativa a la Junta General de Accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

UNDÉCIMO.- Correspondiente al Punto 11º del Orden del Día

Aprobación de la facultad de remunerar a los miembros del Consejo de Administración mediante entrega de acciones propias de la Sociedad.

Aprobar la aplicación de la fórmula de remuneración de los consejeros consistente en que una parte de la retribución fija que los consejeros perciben en su condición de tales pueda ser abonada, si el Consejo de Administración así lo acuerda, mediante entrega de acciones propias de la Sociedad, de forma que los consejeros, en cada fecha de cobro de la retribución fija, perciban la cantidad fija que les corresponda parte en dinero y parte en acciones, tomándose a tal efecto como referencia el valor de las acciones a cierre de mercado de la sesión bursátil inmediatamente anterior a la fecha en que se abone la remuneración.

El pago de la remuneración fija mediante acciones propias no podrá exceder del 50% de la retribución individual de cada consejero en cada ejercicio. El número máximo de acciones que podrán asignarse en cada ejercicio a este sistema de remuneración será de 50.000 y el número de ejercicios en que podrá remunerarse de este modo es de 5 incluyendo el presente ejercicio (esto es, 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028).

DUODÉCIMO.- Correspondiente al Punto 12º del Orden del Día

Aprobación de una nueva Política de Remuneración de los Miembros del Consejo de Administración

Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodécimos de la Ley de Sociedades de Capital, y conforme a la propuesta motivada aprobada por el Consejo de Administración, a la que acompaña el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, una nueva Política de Remuneraciones de los Miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, que será aplicable para los ejercicios 2024 (desde su aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas), 2025, 2026 y 2027.

El texto de la Política de Remuneración de los Miembros del Consejo de Administración, junto con el informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones y la propuesta motivada aprobada por el Consejo de Administración, han sido puestos a disposición de los accionistas como parte de la documentación relativa a la Junta General de Accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

DECIMOTERCERO.- Correspondiente al Punto 13º del Orden del Día

Examen y aprobación, en su caso, del aumento de capital social por el importe determinable según los términos del acuerdo mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de 0,12 euros de valor nominal cada una, sin prima de emisión, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos. Previsión expresa de posibilidad de asignación incompleta. Delegación de facultades al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución del aumento. Solicitud ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en la forma exigible en las mismas.

1.- Aumento de capital

Se acuerda aumentar el capital social por el importe que resulte de multiplicar (a) el valor nominal de 0,12 euros por acción de la Sociedad por (b) el número determinable de acciones nuevas de la Sociedad que resulte de la fórmula que se indica en el punto 2 siguiente (las "**Acciones Nuevas**").

El aumento de capital se realiza mediante la emisión y puesta en circulación de las Acciones Nuevas, que serán acciones ordinarias de 0,12 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El aumento de capital se realizará íntegramente con cargo a la reserva de libre disposición denominada "Reservas voluntarias", procedente de beneficios no distribuidos, cuyo importe a 31 de diciembre de 2023 ascendía a 931.020.128,11 euros.

Las Acciones Nuevas se emiten a la par, es decir, por su valor nominal de 0,12 euros, sin

prima de emisión, y serán asignadas de manera gratuita a los accionistas de la Sociedad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de asignación incompleta del aumento.

2.- Acciones Nuevas a emitir

El número de Acciones Nuevas será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

$$\text{NAN} = \text{NTAcc} / \text{Núm. derechos}$$

donde,

NAN = Número de Acciones Nuevas a emitir;

NTAcc = Número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha en que el Consejo de Administración acuerde llevar a efecto el aumento de capital; y

Núm. derechos = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$$\text{Núm. derechos} = \text{NTAcc} / \text{Núm. provisional accs.}$$

donde,

$$\text{Núm. provisional accs.} = 39.784.807,56 / \text{PreCot}$$

A estos efectos, PreCot será la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de la Sociedad en las Bolsas españolas en las 5 sesiones bursátiles anteriores al acuerdo del Consejo de Administración de llevar a efecto el aumento de capital, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior.

3.- Derechos de asignación gratuita

Cada acción de la Sociedad en circulación otorgará un (1) derecho de asignación gratuita.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una Acción Nueva será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de Acciones Nuevas y el número de acciones en circulación (NTAcc). En concreto, los accionistas tendrán derecho a recibir una Acción Nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita determinados de acuerdo con lo previsto en el punto 2 anterior (Núm. derechos) de los que sean titulares.

En el caso de que (i) el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción (Núm. derechos) multiplicado por las Acciones Nuevas (NAN) resultara en un número inferior al (ii) número de acciones en circulación (NTAcc), la Sociedad renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras, a los exclusivos efectos de que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de Almirall que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) en la fecha que corresponda de acuerdo con las reglas de compensación y liquidación de valores que resulten de aplicación. Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo, con el mínimo de catorce días naturales.

4.- Compromiso irrevocable de adquisición de los derechos de asignación gratuita

La Sociedad asumirá un compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita recibidos gratuitamente al precio que se indica a continuación. El compromiso de compra no se extenderá a los derechos de asignación comprados o de otro modo adquiridos en el mercado. El compromiso de compra estará vigente y podrá ser aceptado por los referidos accionistas durante el plazo, dentro del período de negociación de los derechos, que se determine por el Consejo de Administración. A tal efecto, se acuerda autorizar a la Sociedad para adquirir tales derechos de asignación gratuita (así como las acciones que correspondan a los mismos), con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales. El “Precio de Compra” de cada derecho de asignación gratuita será igual al que resulte de la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior:

Precio de Compra = $\text{PreCot} / (\text{Núm. derechos} + 1)$

5.- Balance para la operación y reserva con cargo a la que se realiza el aumento

El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente a 31 de diciembre de 2023, debidamente auditado y aprobado por esta Junta General Ordinaria de accionistas. Como se ha indicado, El Aumento de Capital es liberado y, como tal, no comporta desembolso alguno para los accionistas. El desembolso se realizará íntegramente con cargo a la reserva de libre disposición denominada “Reservas Voluntarias”, procedente de beneficios no distribuidos, cuyo importe a 31 de diciembre de 2023 ascendía a 931.020.128,11 euros.

6.- Representación de las nuevas acciones

Las acciones que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes.

7.- Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que el aumento se declare suscrito y desembolsado.

8.- Acciones en depósito

Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a la Sociedad se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos 3 años desde la fecha de finalización del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

9.- Solicitud de admisión a negociación oficial

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial. Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo vigentes en cada momento.

10.- Ejecución del aumento

Dentro del plazo de un año desde la fecha de este acuerdo, el Consejo de Administración podrá acordar llevar a efecto el aumento y fijar las condiciones de éste en todo lo no previsto en el presente acuerdo. No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración no considerase conveniente la ejecución del aumento de capital dentro del plazo indicado, podrá decidir no ejecutarlo, debiendo informar de tal decisión a la primera Junta General Ordinaria que se celebre con posterioridad. En particular, para decidir ejecutar el aumento el Consejo de Administración analizará y tendrá en cuenta, entre otras cuestiones, las condiciones de mercado, y en el caso de que este u otros elementos desaconsejen, a su juicio, la ejecución podrá decidir no ejecutarlo, informando a la junta general en los términos indicados. El aumento de capital a que se refiere este acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo de un año señalado por la junta para la ejecución del acuerdo, el consejo de administración no ejercita las facultades que se le delegan.

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita:

- (a) Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de Iberclear y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción que resulte del apartado 3 anterior.

- (b) El Consejo de Administración declarará cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y procederá a formalizar contablemente la aplicación de las reservas voluntarias en la cuantía del aumento de capital, quedando éste desembolsado con dicha aplicación.

Igualmente, una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de Estatutos sociales para reflejar la nueva cifra de capital resultante del aumento y de solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores donde coticen las acciones de la Sociedad.

11.- Delegación para la ejecución

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la vigente Ley de Sociedades de Capital, con expresa facultad de sustitución en el Consejero Delegado, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración las siguientes facultades:

1. Señalar la fecha en que el acuerdo así adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto, en todo caso dentro del plazo de un año a contar desde su aprobación.
2. Fijar el importe exacto del aumento de capital, el número de Acciones Nuevas y los derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de Acciones Nuevas, aplicando para ello las reglas establecidas en el presente acuerdo.
3. Fijar la fecha y hora de referencia para la asignación de los derechos de asignación gratuita y la duración del período de negociación de éstos.
4. Declarar cerrado y ejecutado el aumento de capital fijando, a estos efectos, el número de Acciones Nuevas efectivamente asignadas en el mismo y, por tanto, el importe en que deba aumentarse el capital social de la Sociedad de acuerdo con las reglas establecidas por esta Junta General de Accionistas, así como declarar, en su caso, la asignación incompleta del aumento de capital.
5. Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos sociales de la Sociedad, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del aumento de capital.
6. Renunciar a las Acciones Nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita de los que la Sociedad sea titular al final del periodo de negociación de los referidos derechos.
7. Realizar todos los trámites necesarios para que las Acciones Nuevas sean incluidas en los registros contables de IBERCLEAR y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) después de cada uno de los Aumentos de Capital.
8. Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el aumento de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

DECIMOCUARTO.- Correspondiente al Punto 14° del Orden del Día

Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la Sociedad y/o por parte de sus sociedades dependientes en los términos previstos por la legislación vigente.

Conceder autorización expresa para que la Sociedad y/o sus sociedades filiales que integran su Grupo consolidado puedan adquirir acciones representativas del capital social de la Sociedad mediante cualquier título oneroso admitido en Derecho, dentro de los límites y con los requisitos legales, hasta alcanzar un máximo del número de acciones equivalente al cinco por ciento (5%) del capital social existente en cada momento, totalmente desembolsadas, a un precio por acción mínimo del valor nominal y máximo de hasta un cinco por ciento (5%) superior al de la última cotización previa a la adquisición de que se trate.

Esta autorización sólo podrá ejercitarse dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de celebración de la Junta General.

La autorización incluye la adquisición de acciones que, en su caso, hayan de ser entregadas directamente a los empleados y administradores de la Sociedad como remuneración, incentivo u otro concepto, o como consecuencia del ejercicio de potenciales derechos de opción de que aquéllos fueren titulares.

DECIMOQUINTO.- Correspondiente al Punto 15° del Orden del Día

Delegación de facultades en el Consejo de Administración para el desarrollo, interpretación, subsanación, complemento, ejecución y adaptación de los acuerdos de la Junta General.

Facultar solidariamente a todos los miembros del Consejo de Administración, al Secretario y a la Vicesecretaria no consejeros del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, con su sola firma, con toda la amplitud que en Derecho sea necesaria, formalice y eleve a público los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas, pudiendo a tal efecto:

1. Desarrollarlos, aclararlos, precisarlos, interpretarlos, completarlos y subsanarlos.
2. Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para ejecutar los acuerdos, otorgar cuantos documentos públicos o privados se estimen necesarios o convenientes para su más plena eficacia, así como subsanar cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran su acceso al Registro Mercantil o cualesquiera otros, así como, en particular, llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas en el Registro Mercantil.
3. Delegar en uno o en varios de los miembros del Consejo de Administración todas o parte de las facultades que estimen oportunas de entre las que corresponden a este órgano y de cuantas les han sido expresamente atribuidas por esta Junta General de Accionistas, de modo conjunto o solidario.
4. Determinar todas las demás circunstancias que sean precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que sean pertinentes a los efectos previstos en la ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites sean oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más

plena ejecución de lo acordado por esta Junta General de Accionistas.

DECIMOSEXTO.- Correspondiente al Punto 16º del Orden del Día

Sometimiento a votación con carácter consultivo del Informe anual sobre las Remuneraciones de los consejeros.

Aprobar el Informe Anual sobre Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2023, cuyo texto ha sido puesto a disposición de los accionistas.